

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 20 DE NOVIEMBRE DE 1961

} Nº 14.515

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 367 de 9 de octubre de 1961, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Decretos Nos. 368 de 9, 369 y 370 de 10 de octubre de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resolución Nº 21 de 20 de junio de 1959, por la cual se concede un permiso.

Personería Jurídica

Resoluciones Nos. 19 de 23 y 21 de 31 de mayo de 1961, por las cuales se reconoce personería jurídica.

MINISTERIO DE TRAB., PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto Nº 186 de 18 de junio de 1958, por el cual se corrige un Decreto.

Decretos Nos. 185 y 187 de 18 de junio de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 367
(DE 9 DE OCTUBRE DE 1961)

por el cual se declaran insubsistentes cuatro nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente a partir del 1º de octubre, los nombramientos recaídos en los señores:

Ramón Rincón, Chofer de 3ª Categoría en David.

Augusto Armando Jiménez, Chofer de 3ª Categoría en David.

Carlos Bievarach, Chofer de 3ª Categoría en David.

Olicerio Guevara, Peón de 2ª Categoría en la Cuadrilla de Juan Díaz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 368
(DE 9 DE OCTUBRE DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Moisés Mirones, Mensajero de 5ª Categoría en Ocu, en reemplazo de Ranulfo Medina, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del . . de octubre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 369
(DE 10 DE OCTUBRE DE 1961)

por el cual se nombra al Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos y sus Suplentes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor José del C. Iturralde, Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, en reemplazo de Janio Durán.

Artículo 2º Se nombra a los señores Alfonso Díaz e Israel Ovalle, Primer y Segundo Suplentes del Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 370
(DE 10 DE OCTUBRE DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Gonzalo Cortés, Oficial de 4ª Categoría, en el Departamento de

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50

(Relleno de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50

(Relleno de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Corrección, en reemplazo de Maximiliano del Rosario, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo la persona nombrada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

CONCEDESE UN PERMISO**RESOLUCION NUMERO 21**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 21.—Panamá, 20 de junio de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo Leblanc Figueroa, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, con residencia en la Avenida Central Nº 33A-24 de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-19048, ha solicitado permiso para trasladar el transmisor de la emisora "Radio Cristal", HOR-59, que opera en frecuencia de 990 kilociclos, onda larga, banda de 303 metros y con una potencia máxima de 1,000 vatios, a la urbanización Viña del Mar en la ciudad de Panamá;

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones quien en nota Nº 59/71-R de 4 de marzo de 1959, enviada a la Sección de Radio de la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

Recomiendo:

Que se apruebe la solicitud del señor Guillermo Leblanc Figueroa para que instale la estación HOR-59 Radio Cristal en Viña del Mar.

Posición geográfica: Lat. 9º 00' 18" Norte

Long. 79º 29' 45" Oeste

La longitud debe leerse Oeste en vez de Este como informa en la solicitud.

Señales distintivas: HOR-59

Poder: 1 kilovatio

Frecuencia: 990 kilociclos (303 metros)

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Guillermo Leblanc Figueroa, para que traslade el transmisor de la estación radiodifusora HOR-59, "Radio Cristal", que opera en la frecuencia de 990 kilociclos, onda larga, banda de 303 metros, y con una potencia máxima de 1,000 vatios, a la urbanización Viña del Mar en la ciudad de Panamá.

Una vez efectuadas las instalaciones debe avisar al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones para determinar los días y horas de las pruebas finales.

En caso de quejas por interferencias con otros servicios de radio, debe suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto arregle la causa de la interferencia.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE DOMINADOR BAZAN.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA**RESOLUCION NUMERO 19**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 19.—Panamá, 23 de mayo de 1961.

El doctor Ernesto Zubietta, panameño, mayor de edad y portador de la cédula de identidad personal número 8-AV-7-874 en su condición de Presidente de la Liga Panameña Contra el Cáncer, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le conceda Personería Jurídica a la entidad que él representa y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Acta de fundación;
- Copia de los Estatutos;
- Copia del acta de la sesión donde fueron aprobados los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que la "Liga Panameña Contra el Cáncer", no persigue fines lucrativos y sus propósitos son estrictamente cívicos y de asistencia social y ajenos a toda actividad política o religiosa.

Como estas actividades no pugnan con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer la Personería Jurídica a la entidad Liga Panameña Contra el Cáncer y aprobar sus estatutos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda reforma de los Estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto como sea inscrita y registrada en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 21.—Panamá, 31 de mayo de 1961.

El señor Fernando Castillo, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 7-10-354, Presidente de la sociedad "Misión Panameña de los Adventistas del Séptimo Día Movimiento de Reforma", por medio de su apoderado legal, Licenciado Tomás Gabriel Urriola, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda la Personería Jurídica a la mencionada entidad.

Con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a) Copia del acta de fundación;
- b) Copia de los estatutos y del acta de la sesión en la cual éstos fueron aprobados.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta sociedad no persigue fines lucrativos y sus objetivos principales son extender la Fe de Cristo, basados en la Santa Biblia, mediante conferencias públicas y de temperancia para luchar contra el vicio.

Como estas actividades no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la sociedad denominada "Misión Panameña de los Adventistas del Séptimo Día, Movimiento de Reforma" y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda reforma de los Estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos legales tan pronto sea inscrita y registrada en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 186
(DE 18 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Nº 172 de 12 de junio de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Digna Peralta, como Técnica de Laboratorio de 9ª categoría, en el Hospital Santo Tomás, en el sentido de que no es para llenar vacante, sino en reemplazo de Sergio Pérez Parada, como Técnica de Laboratorio de 4ª categoría, quien no aceptó el cargo, a partir del 16 de junio de 1958. (Posición Nº 1406).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
HERACLIO BARLETTA B.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 185
(DE 18 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Antonio Orán, Artesano subalterno de 1ª categoría, (Ro-

ciador en la Zona Nº 1), en reemplazo de Francisco Paredes, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de junio de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
HERACLIO BARLETTA B.

DECRETO NUMERO 187
(DE 18 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos
en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Laboratorio Nacional de Salud Pública

José Bernardo Moreno, Técnico de Laboratorio de 7ª categoría, en reemplazo de Edia Estela Sánchez, quien renunció, a partir del 19 de mayo de 1958.

Jaime Enrique Arias Moreno, Ascíendese a Técnico de Laboratorio de 6ª categoría, en reemplazo de Guillermo Eloy Angulo González, quien abandonó el cargo, a partir del 16 de junio de 1958.

José Casimiro Palacios, Ascíendese a Técnico de Laboratorio de 7ª categoría, en reemplazo de Jaime Enrique Arias, quien fue ascendido, a partir del 16 de junio de 1958.

Centro de Salud Escolar Deportivo

Jaime Labrador, Auxiliar de Enfermera de 4ª categoría, a partir del 16 de junio de 1958 se imputa a la partida "Centro de Salud Escolar Deportivo".

Hospital Santo Tomás

Werner Oppenheimer, Técnico de Laboratorio de 1ª categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de junio de 1958.

Hospital Santo Tomás

Ovidio Fuentes, Oficial de 8ª categoría, (Laboratorio), en reemplazo de José Casimiro Palacios, quien fue trasladado y ascendido, a partir del 16 de junio de 1958.

Ingeniería Sanitaria

Ricardo E Bolaños, Ascíendese a Electricista

Jefe, en reemplazo de Alfredo Berazthal, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de septiembre de 1958. (Posición Nº 436).

Diomedes Ramos Sosa, Electricista subalterno de 2ª categoría, en reemplazo de Ricardo E. Bolaños, quien fue ascendido, a partir del 1º de septiembre de 1958. (Posición N: 437).

Recolección de basuras

Gilberto de León, Artesano subalterno de 2ª categoría, en reemplazo de Alirio Morales, a partir del 16 de junio de 1958. (Posición Nº 232).

Alipio Ballesteros, Artesano subalterno de 2ª categoría, en reemplazo de José de la Cruz Díaz, a partir del 16 de junio de 1958. (Posición Nº 342).

Severino Medina, Artesano subalterno de 2ª categoría, en reemplazo de José María Lucero; a partir del 16 de junio de 1958. (Posición Nº 335).

Narciso Samaniego, Artesano subalterno de 2ª categoría, en reemplazo de José de la C. González, a partir del 16 de junio de 1958. (Posición Nº 394).

Miguel Ortiz S., Artesano subalterno de 2ª categoría, en reemplazo de Ismael Navarro, a partir del 16 de junio de 1958. (Posición Nº 367).

Almacén Central de Salud Pública

Eulalia de Quiñonez, Oficial de 7ª categoría, en reemplazo de Coralía González de Méndez, a partir del 16 de junio de 1958.

Hospital Psiquiátrico Nacional

Alonso Ramiro Higuero Juliao, Médico Especialista de 1ª categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de junio de 1958. (Posición Nº 323).

Hospital Aquilino Tejeira

Aurelio Villarreal, Contador de 3ª categoría, en reemplazo de Guillermo Jaén, quien renunció, a partir del 16 de junio de 1958.

María de Jesús Guevara de Ramos, Ascíendese a Auxiliar de Enfermera de 4ª categoría, en reemplazo de Lary Rudy, a partir del 16 de junio de 1958. (Posición Nº 30).

Hospital Aquilino Tejeira

Lary Rudy, Auxiliar de Enfermera de 5ª categoría, en reemplazo de María de Jesús Guevara de Ramos, a partir del 16 de junio de 1958. (Posición Nº 32).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
HERACLIO BARLETTA B.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR

Director General del Registro Público

CERTIFICA:

Que al Folio 290, Asiento 77.757, del Tomo 353, de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad denominada "Riema Investments, S. A."

Que al Folio 487, Asiento 93.276, del Tomo 422, de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Se acuerda que la recomendación de la Junta Directiva de que la Sociedad sea disuelta y por el presente queda aprobada".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 2128 de octubre 23 de 1961, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es octubre 27 de 1961.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, siete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.

L. 57.726

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Cecilio A. Castillero, varón, mayor de edad, panameño, abogado, vecino de esta ciudad, con dirección en la Calle 52 Este Nº 16, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-24-862, ha solicitado a este Despacho una zona ubicada en la Provincia de Bocas del Toro, para efectuar exploraciones y explotaciones petrolíferas y localizada así:

"Partiendo de un punto llamado "A", cuyas coordenadas geográficas son Latitud Norte 9º21'51.74", Longitud Oeste 82º56'10" en dirección Este se miden 25,540.60 metros hasta llegar al punto "B", cuyas coordenadas geográficas son Latitud 9º21'51.74" Longitud 82º42'12.96, desde este punto en dirección Sur se miden 7,500.30 metros hasta llegar al punto "C" cuyas coordenadas geográficas son Latitud 9º17'47.6", Longitud 82º42'96"; desde este punto en dirección Este se miden 25,065.59 metros hasta llegar al punto "D", cuyas coordenadas geográficas son Latitud 9º 17'47.6", Longitud 82º28'31.65"; desde este punto, en dirección Sureste, se miden 22,080 metros hasta llegar al punto "E", cuyas coordenadas geográficas son Latitud 9º05'53", Longitud 82º28'15"; desde este punto, en dirección Noroeste, se miden 56,300 metros hasta llegar al punto "F", cuyas coordenadas geográficas son Latitud 9º19'00", Longitud 82º56'10"; desde este punto, en dirección Norte, se miden 5,276.10 metros hasta llegar al punto "A", que sirvió de punto de partida".

Area: cincuenta y seis mil novecientos setenta y cuatro hectáreas (56,974 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita, por el término de tres (3) años, para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por veinte (20) años prorrogables, para las investigaciones subsiguientes y explotación de las fuentes de petróleo y carburos gaseosos de hidrógeno de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete el peticionario a respetar los derechos de propiedad de particulares y la prioridad de derechos por solicitudes y concesiones anteriores.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días, en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 20 de octubre de 1961.

Dr. Felipe Juan Escobar,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

L. 53.167

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primero Municipal de La Chorrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves treinta de noviembre actual, para que entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio ejecutivo, seguido por Andrés Avelino Martínez contra Fernando Castillo Ureña, bien que se describe así:

Una casa situada en la calle "28 de Noviembre", No. 3381, en La Chorrera, alinderada así: Norte, casa de Gabriel Sánchez; Sur, camino del Trapichito y calle del Rosario; Este, terreno vacante Municipal, y Oeste, predio de José del Rosario Carrasco; dicha casa está construida con paredes de bloques y techo de madera y hierro acanalado, con cinco metros cincuenta centímetros de frente (5.50 metros), por ocho metros setenta centímetros (8.70 metros), avaluada en la suma de setecientos balboas (B/700.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo, previa consignación en la Secretaría del Tribunal, del cinco por ciento (5%), como garantía de solvencia.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate, se admitirán ofertas, de esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas de los licitadores.

La Chorrera, octubre 26 de 1961.

La Secretaria del Tribunal,

Margarita Cano H.

L. 58.157

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A Claudina Carrillo de Morales, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por su esposo Américo Morales.

Se advierte a la emplazada, que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario.

Raúl Guillermo López G.

L. 53.399

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Marjorie Quinn de Burgoon, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial en concordancia con el 1622 de la misma excerta y de acuerdo con la opinión del agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Marjorie Quinn de Burgoon, desde el día trece

(13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor James Burgoon, en su condición de cónyuge supérstite.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, las personas que tengan algún interés en él.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Enrique Núñez G.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario”.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de este Despacho, hoy ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 57.818

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Segundo Díaz se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

“Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto No. 1356.—David, veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y uno (1961).”

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Abierta la sucesión intestada de Segundo Díaz, desde el veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y uno (1961), fecha de su defunción;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Antonia Taylor de Díaz, Manuel Díaz Taylor, José Díaz Taylor, Domingo Díaz Taylor, Jesusa Díaz Taylor de Ortiz, María de las Mercedes Díaz Taylor y Matilde Díaz Taylor de González, la primera en su condición de cónyuge del causante y los siguientes, en su condición de hijos del finado.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—(fdo.) Félix A. Morales, Secretario”.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, por el término de diez (10) días, hoy veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos sesenta y uno (1961).

David, 21 de septiembre de 1961.

El Juez,

GUILLERMO MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 53.134

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Alvaro Contreras Rivera, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

“Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto No. 1333.—David, doce (12) de septiembre de mil novecientos sesenta y uno (1961).”

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Alvaro Contreras Rivera, desde el día veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos sesenta (1960), fecha de su defunción; y

Que es heredera única y universal, conforme al testamento, su esposa Faustina Castillo de Contreras.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene a don Pedro A. Silvera, como apoderado especial de la demandante en los términos del poder que le ha conferido.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—(fdo.) Félix A. Morales, Secretario”.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, hoy trece (13) de septiembre de mil novecientos sesenta y uno (1961), por el término de diez (10) días.

David, 13 de septiembre de 1961.

El Juez,

GUILLERMO MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 47.913

(Única publicación)

EDICTO

El Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Domingo González, por medio de su apoderado especial Ldo. Elias Cano Chanis, ha solicitado de esta Administración se le expida el título definitivo de plena propiedad, en compra a la Nación, sobre los siguientes lotes de terreno, ubicados en el Distrito de Las Tablas:

“La Cerrezuela”, de seis hectáreas tres mil ochocientos metros cuadrados (6 Hect. 3.800 M²) de superficie, entre estos linderos: Norte, terrenos de Higinio Espino y Pedro Muñoz; Sur y Oeste, terreno de Martín Chanis, y Este, terreno de Eustorgio Mora D.

“Las Cocabolas”, ubicado en el Distrito de Las Tablas, con cuatro hectáreas (4 Hect) de cabida y estos linderos: Norte y Este, terreno de Alfonso Castellero; Sur, camino de Las Tablas al Manantial, y Oeste, terreno de la sucesión de Everardo Decerega.

“La Estrella”, ubicado en el Distrito de Las Tablas, con cabida de tres hectáreas cinco mil trescientos veinte metros cuadrados (3 Hect. 5.320 M²), dividido en dos parcelas con estos linderos: Parcela A: Norte, caminos de El Cocal y El Carate a Las Tablas; Sur, terreno de Gerardo Cedeño; Este, camino de El Cocal, y Oeste, camino de El Carate. Parcela B: Norte, terreno de Olivio Cedeño; Sur, callejón; Este, camino de El Carate, y Oeste, terreno de Olivio Cedeño. Esta reconoce servidumbre.

Y para que todo el que se considere perjudicado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito, y se ordena su publicación en la forma prevenida por la Ley.

Las Tablas, octubre 31 de 1961.

El Administrador Provincial
de Rentas Internas de Los Santos,

RICARTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques
de la Provincia de Los Santos,

Santiago Peña C.

L. 46.287

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que la Peikard Zona Libre S. A., por medio de apoderado, ha solicitado a este Tribunal se le expida título constitutivo de dominio sobre dos edificios construidos a sus expensas en lotes arrendados a la Zona Libre de Colón, así:

Edificio construido sobre los lotes 11 y 12, ubicados en la manzana Nº 3 de la Sección Industrial, con los siguientes linderos: Norte, lotes números 3 y 4 de la manzana Nº 3 y mide 40.00 metros; Sur, calle 15 y mide 40.00 metros; Este, lote Nº 10 de la manzana 3 y mide 47.40 metros; Oeste, lote 13 de la manzana 3 y mide 47.40 metros, lo que da una superficie total de mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados (1.896 M²). Este edificio es de estructura de acero, piso de hormigón, techo de asbesto, paredes de bloques, ventanas de aluminio con paletas de vidrio. Es de una sola planta destinada a depósito de mercancías.

Medidas del Edificio: 40 metros de frente, y 42.40 metros de fondo, con un área superficial de 1.696 M².

Linderos del Edificio: Norte, lotes 3 y 4 de la manzana Nº 3; Sur, calle 15; Este, lote Nº 10 de la manzana 3; Oeste, lote Nº 13 de la manzana 3.

Edificio construido en el lote Nº 13 y 14 del plano de la sección industrial de la Zona Libre de Colón, el cual tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, lotes 1 y 2 de la manzana 3 y mide 48.36 metros; Sur, calle 15 y mide 48.36 metros; Este, lote 12 de la manzana 3 y mide 47.40 metros; Oeste, calle A y mide 47.40 metros, lo que da un área superficial de 2.292.26 M².

Este edificio tiene una estructura de acero, piso de hormigón, techo de asbestos, paredes de bloques y ventanas de "ventablocs", es de una sola planta.

Linderos del Edificio: Norte, lotes 1 y 2 de la manzana 3; Sur, calle 15; Este, lote Nº 12 de la manzana Nº 3, y Oeste, calle A.

Medidas del Edificio: Tiene de frente 48.36 metros y de fondo 42.40 metros, lo que da un área superficial de 2.060 metros cuadrados con 56 centímetros cuadrados.

En atención a lo que establece el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días, hoy 17 de octubre de 1961, para que las personas que se consideren con derechos en la presente solicitud, los hagan valer dentro del término indicado. Copias de este Edicto se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Colón, 17 de octubre de 1961.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 53.129

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio especial de Inspección Ocular que solicita el señor Mauricio Sibuet, se ha dictado un auto que a la letra dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

El señor Mauricio Sibuet, varón, mayor de edad, casado en el año 1911, comerciante, portador de la cédula de identidad personal Nº 8AV-30-773, panameño y vecino de esta ciudad, confirió poder especial, al Lic. Ubaldo Ortega R., para que a su nombre y representación, derechos y acciones solicitara a este Tribunal, que es el competente, una inspección ocular a la Finca No. 1436, inscrita al Folio 232, Tomo 290, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, a fin de establecer con exactitud las verdaderas dimensiones, medidas y especificaciones relativas a la finca antes mencionada. A esta petición se le dió el trámite de rigor ya que al momento de notificar a cada uno de los colindantes, no se encontraron ni se conocía el paradero de varios de ellos;

y por lo cual se procedió a publicación de edictos, etc., etc., como lo ordena el Art. 1904 del C. Judicial.

Nombrados los peritos, por los interesados y el Tribunal, agrimensores Alfredo Castellero O., Samuel Urrutia, respectivamente, con anuencia del Ministerio Público, se señaló día y hora para llevar a cabo tal diligencia, se procedió a dar la debida posesión; y el Tribunal en compañía del Oficial Mayor Encargado de la Secretaría y los peritos ya mencionados, se trasladó al lugar donde se practicaría la inspección solicitada. Una vez en dicho lugar el señor Juez les concedió a los Peritos un término de 30 días que consideraba oportuno para que presentaran el informe relativo al Tribunal; y con fecha 22 de agosto de 1961, los Peritos presentaron el informe que se transcribe a continuación:

"Señor Juez Primero del Circuito de Herrera:

Los abajo suscritos: Alfredo Castellero y Samuel Urrutia, peritos, el primero nombrado por ese Tribunal y el segundo designado por la parte interesada en este negocio, para determinar las medidas, linderos y cabida de la finca número 1436, perteneciente al señor Mauricio Sibuet, nos permitimos informarle a usted, dentro del término señalado para este fin, que hemos recorrido y medido la expresada finca y que de conformidad con el plano levantado al efecto, la finca ya dicha tiene las siguientes medidas, linderos y cabida: Partiendo del punto 1 con rumbo S 20°35'E se miden 212 M.L. se llega al punto No. 2, de este punto con rumbo N 71°20'E se miden 246 M.L., se llega al punto número 3, de este punto con rumbo N 21°10'0" se miden 217 M.L., se llega al punto número 4; de este punto con rumbo S 70° 15'0" se miden 245 M.L., y se llega al punto número 1, punto de partida.

Sus linderos generales son: Por el Norte, Timoteo de los Ríos (hoy) de Fomento Agrícola; por el Sur, Manuel Aparicio (hoy) de Max D. Ulloa y Francisco Ríos; por el Este, Manuel Aparicio (hoy) de Fomento Agrícola; y por el Oeste, Carretera de Chitré a Los Santos. El área circunscrita por los linderos arriba indicados es de cinco hectáreas con dos mil seiscientos treinta y cinco metros cuadrados (5 Hect. 2.635 M²).

Hacemos constar que ningún colindante o vecino se opuso a la medida ni presentaron reclamo alguno. Acompañamos el plano que hemos levantado, debidamente firmado por nosotros y devolvemos a usted el expediente que se nos entregó para este objeto.

Dejamos cumplida en los términos que anteceden, la misión que usted nos encomendó mediante resolución dictada el 15 del presente mes por el Tribunal a su muy digno cargo.

Chitré, agosto 22 de 1961.—(fdo.) Alfredo Castellero, Agrimensor Oficial, Céd. No. 6AV-27-127.—(fdo.) Samuel Urrutia, Agrimensor Oficial, Céd. No. 7AV-18-1011".

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba el deslinde y amojonamiento practicado por este Tribunal y declara que las medidas, linderos y especificaciones relativas determinadas por los Agrimensores, Samuel Urrutia y Alfredo Castellero, de la Finca No. 1436, inscrita al Folio 232, Tomo 290, Sección de la Propiedad, de la Provincia de Herrera, son las efectivamente correctas; y ordena la notificación de esta resolución personalmente a los colindantes que comparecieron y por medio de Edicto que se publicará por cinco veces en un periódico de la capital y una sola vez en la Gaceta Oficial a los ausentes, y además como se ha venido haciendo, notifique también al Ministerio Público, concluida la actuación dese cumplimiento al Art. 1907 del C. Judicial.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) — Ramón L. Crespo.—La Secretaria, (fdo.)—Ida R. de Julio.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se tienen a disposición del interesado para su publicación.

El Juez,

RAMON L. CRESPO.

La Secretaria,

Ida R. de Julio,

L. 53.024

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio emplaza a Antonio Elías Dutary, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado el señor Alejandro Pimentel.

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se tramitará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por el término de diez días y copias del mismo se remiten a disposición de la parte actora, para su debida publicación.

Santiago, 16 de octubre de 1961.

El Juez,

EFRAIN VEGA.

El Secretario,

Reginaldo L. Macías.

L. 53.366

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Marcelina León, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 2900 que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 254 del Tomo 57, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy tres de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castellero.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Guillermina Barrera de Jesurum, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 5273 que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 320 del Tomo 14, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados

desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy tres de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castellero.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Greta Graciela Garry, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 12.169 que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 278 del Tomo 351, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy tres de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castellero.

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Andrés Martínez Peña, varón, mayor de edad, panameño, viudo, agricultor, natural y vecino de Pocrí, Distrito de Aguadulce, con solicitud de cédula número, 405832, solicita a la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras, se le adjudique título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, un globo de terreno nacional, ubicado en Ciénega Larga, Corregimiento de La Capellanía, Distrito de Natá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio del señor Diego Castillo y terrenos libres; Sur, camino de Ciénega Larga a Pocrí; Este, terrenos libres y por el Oeste, terrenos libres y de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas (48 Hect.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Natá, así como copias del mismo se les da a la parte interesada, para que a sus costas las haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, a las dos de la tarde.

El Secretario,

Eliseo Espinosa.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

L. 42.944

(Única publicación)